



ACUERDO PCSJA19-11448
19 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se adoptan medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con el oficio DCPAP 147 de 24 de octubre de 2019 los magistrados de los despachos 002 y 005 del Tribunal Administrativo del Meta, que conocen asuntos de los dos sistemas procesales, informaron que cuentan con 150 procesos del sistema escritural, sin fallo.

Con el propósito de avanzar en la evacuación del inventario de procesos del sistema escrito, es procedente apoyar al Tribunal Administrativo del Meta con una medida de redistribución de procesos que les permita avanzar en la atención de los procesos del sistema procesal de la Ley 1437 de 2011 y proferir los fallos.

De conformidad con la información estadística, el Tribunal Administrativo de Arauca está en capacidad de apoyar al Tribunal Administrativo del Meta para proferir los fallos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º El Tribunal Administrativo del Meta remitirá al Tribunal Administrativo de Arauca hasta 150 procesos del sistema escrito sin fallo, a excepción de acciones de tutela, populares, de grupo, cumplimiento y procesos tributarios.

Parágrafo. Los procesos objeto de esta medida deberán fallarse entre el 13 de enero y el 31 de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del envío de los expedientes enunciados, adoptará las medidas para homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo de ese distrito y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander (Arauca) velará por que los despachos del Tribunal Administrativo de Arauca queden con cargas equivalentes como resultado de la redistribución ordenada en este acuerdo.

ARTÍCULO 3.º La Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta seleccionará los procesos del sistema escrito pendientes de fallo a remitir directamente al Tribunal Administrativo de Arauca, del más reciente al más antiguo.

A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada.

Los consejos seccionales de la judicatura del Meta y Norte de Santander (Arauca) supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas.

Los procesos se devolverán a los despachos de origen para las notificaciones pertinentes, una vez se produzca la sentencia respectiva.

ARTÍCULO 4.º Los consejos seccionales de la judicatura de Meta y Norte de Santander (Arauca) deberán realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo y rendir informes mensuales ante esta Corporación con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD